



**RHCP-SO-03-2021-N°050**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Conformar el Comité de Rendición de Cuentas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, misma que estará presidida por la señora Dra.C Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora; y como miembros: señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; señora Mg. Leticia Yanina Sabando Garcés, Directora de Planificación; señor Mgth. Fabián Eduardo Rade Álava, Director de Talento Humano; señora Mg. Zaira Fernanda Velázquez Cedeño, Coordinadora de Comunicación; y, señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Coordinador de la Unidad de Tecnología.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; señora Dra.C Miryam Elizabeth Félix López; señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga; señora Mg. Leticia Yanina



**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Sabando Garcés; señor Mgth. Fabián Eduardo Rade Álava; señora Mg. Zaira Fernanda Velázquez Cedeño; y, señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra.C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**